



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 2020 00070 00, **INFORMANDO:** Que se recibe memorial de solicitud de incidente y solicitud provisional de la parte Demandada. Sírvase proveer.

**EDGAR F. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso los memoriales recibidos el diecinueve (19) y treinta (30) de abril de la presente anualidad, allegados por el Sr. JAVIER ISIDRO VILLAMIZAR CARRILLO, con el que promueve incidente direccionado a la disminución de la cuota alimentaria.

De conformidad, con lo postulado en el artículo 127 del Código General del Proceso, establece: *"Solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale"*; una vez verificada la solicitud elevada, en tal sentido el numeral (6) del artículo 397 de la norma en cita, señala: (...) *"6. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria"*.

En virtud a lo expuesto y a la procedencia de las solicitudes elevadas; **córrasele** traslado del escrito allegado a las partes Demandante para que se sirvan deponer lo pertinente, en cumplimiento **fijese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el artículo 129 de la norma en cita -

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**VILIANA CUELLAR BURGOS**  
Jueza